ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE 2020

www.soep3defebrero.com.ar

En la ciudad autónoma de Buenos Aires a los siete (siete) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, siendo las 12.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el Nº EX2020-12176417-APN-MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo n 168, de esta Ciudad, La FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. F.O.E.P.A.- representada por el Señor HUGO GASTON FRUTOS, en calidad de Miembro Paritario. Con el patrocinio letrado de la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ por una parte y por otra parte. La FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. F.I.B.P.P.B.A. Representada por el Señor RAUL SANTOANDRE, en calidad de Presidente y Miembro Paritario. Con el patrocinio letrado del Dr., Gustavo César SANTOANDRE, quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO COLECTIVO Y ESCALA SALARIAL, sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones, a saber. CLAUSULA PRIMERA; Que en el marco del texto convencional suscripto en la fecha 27/09/2019 las partes han pactado una Recomposición Salarial aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 231/94. con vigencia desde el mes de Marzo de 2020 hasta el mes de Febrero de 2021 inclusive, cuyos montos y modalidades se detallan el "ANEXO I - ESCAKA SALARIAL" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo Colectivo. CLAUSULA SEGUNDA; Las partes dejan expresamente establecido que asumen el reciproco compromiso de retomar el dialogo el día Lunes 14 (Catorce) de diciembre de 2020, a los fines de proceder a la Revisión del presente Acuerdo Colectivo y Escala Salarial que regirá para los meses de Enero y Febrero de 2021 inclusive CLAUSULA TERCERA; Se deja expresa constancia que el presente acuerdo Colectivo y las Escalas Salariales pactadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del Acuerdo bajo estudio. CLAUSULA CUARTA; Las partes de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo

CATEGORIAS	7 horas	8 horas	9 horas	10 hs	11 hs	12 hs	TURNO PARTIDO	CHANGA
OFICIAL MAESTRO	45,858.00	\$ 55,684.71	\$ 65,511.43	\$ 75,338.14	\$ 85,164.86	\$ 94,991.57	\$ 64,201.20	\$ 2,568.05
MEDIO OFICIAL	44,145.00	\$ 53,604.64	\$ 63,064.29	\$ 72,523.93	\$ 81,983.57	\$ 91,443.21	\$ 61,803.00	\$ 2,472.12
AYUDANTE	43,573.00	\$ 52,910.07	\$ 62,247.14	\$ 71,584.21	\$ 80,921.29	\$ 90,258.36	\$ 61,002.20	\$ 2,440.09
DEPENDIENTE		43,573.00	\$ 51,742.94	\$ 62,976.60	\$ 68,082.81	\$ 69,390.00	\$ 71,023.99	
CAJERA		44,748.00	\$ 53,138.25	\$ 64,674.84	\$ 69,918.75	\$ 71,261.19	\$ 72,939.24	
REPARTIDOR		43,573.00	\$ 51,742.94	\$ 62,976.60	\$ 68,082.81	\$ 69,390.00	\$ 71,023.99	
PEON		43,065.00	\$ 51,139.69	\$ 62,242.38	\$ 67,289.06	\$ 68,581.01	\$ 70,195.95	

RECORDAR,. QUE DEBERA AGREGAR A ESTA ESCALA LOS ARTICULOS 8 Y 37, DEL C.C.T 23194 ANTIGÜEDAD, Y PRESENTISMO RESPECTIVAMENTE
NO REMUNERATIVO

feb-20	SEPTIEMBRE	SEP	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	MAS 5%	ene-21	
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
41,858.00	4,000.00	45,858.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	49,858.00	2,492.90	52,350.90	
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
40,145.00	4,000.00	44,145.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,145.00	2,407.25	50,552.25	
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
39,573.00	4,000.00	43,573.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	47,573.00	2,378.65	49,951.65	
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
39,573.00	4,000.00	43,573.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	47,573.00	2,378.65	49,951.65	
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
40,748.00	4,000.00	44,748.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,748.00	2,437.40	51,185.40	
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
39,573.00	4,000.00	43,573.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	47,573.00	2,378.65	49,951.65	
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
39,065.00	4,000.00	43,065.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	47,065.00	2,353.25	49,418.25	

EL Salario de Septiembre se incorporara al salario basico el incremento solidario establecido por el decreto 14/20 de \$4000

y se establecera la suma no remunerativa de \$4000, para los salarios de septiembre, octubre, noviembre y diciembre

se incorporara dicha suma al salario basico y se establece un aumento del 5% con clausula de revision para su ajuste de ser necesario

F.O.E.P.A